

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 11 de Septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que se allega escrito por el que se confiere poder desde el 27 de abril de 2023, sin que fuera resuelto al momento de ordenar la entrega de los depósitos judiciales. Esto en razón a que es un proceso híbrido y no verificó el One drive. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2150
RADICACION: 2019-00476**

Santiago de Cali, Once (11) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se recibe memorial por el cual el demandado señor JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, confiere poder al abogado ARTURO ESPINOSA LOZANO, para que lo represente en el proceso iniciado por BAYPORT COLOMBIA S.A. en su contra.

El apoderado del demandado presenta Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación en contra del Auto Interlocutorio No. 1759 del 28/07/2023 por el cual se ordena la entrega de los depósitos judiciales descontados al demandado.

Por ser procedente el otorgamiento de poder por parte de la demandada (art. 75 del C.G.P.), se procederá a reconocer personería al apoderado y se ordenará correr traslado del Recurso presentado, por lo tanto, este juzgado

RESUELVE:

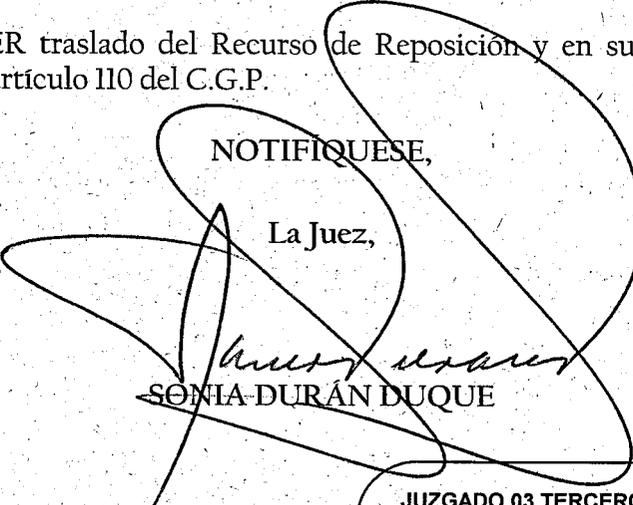
PRIMERO: INCORPORAR al expediente el memorial poder conferido por el señor JORGE HERNANDO RODRIGUEZ.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado ARTURO ESPINOSA LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.507.145 y portador de la T.P. No. 156.549 del C.S.J. para actuar en representación del demandado JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ de conformidad con el poder conferido, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por BAYPORT COLOMBIA S.A. en su contra.

TERCERO: CORRER traslado del Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 SEP 2023 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO